

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-16000-19-1132-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1132

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,986,388.3
Muestra Auditada	3,348,665.1
Representatividad de la Muestra	84.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo, fueron por 3,986,388.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,348,665.1 miles de pesos, que representaron el 84.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>Los SSM contaron con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, tales como el Acuerdo por el que se Emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo que evalúa su diseño, implementación y eficacia, con el objeto de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p>	<p>Los SSM no contaron con un Código de Conducta formalizado, el cual se haya dado a conocer al personal o a personas con las que se relaciona la institución.</p>
<p>Los SSM contaron con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo del 24 de diciembre de 2021.</p>	<p>Los SSM no acreditaron haber implementado un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucionales.</p>
<p>Los SSM contaron con el Comité de Control Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p>	<p>Los SSM no informaron a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.</p>
<p>Los SSM contaron con un Reglamento Interior, así como con un Manual de Organización, los cuales establecen la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p>	<p>Los SSM no contaron con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, Auditoría Interna y Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p>
	<p>Los SSM no establecieron un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.</p>
	<p>Los SSM no establecieron formalmente un programa de capacitación para el personal.</p>
Administración de Riesgos	
<p>Los SSM contaron con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos; establecieron metas cuantitativas y determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.</p>	<p>Los SSM no establecieron objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional.</p>
<p>Los SSM establecieron un Comité de Administración de Riesgos que lleva a cabo el registro y control de estos, el cual está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución y por el Titular del Órgano Interno de Control.</p>	<p>Los SSM no contaron con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico.</p>
	<p>Los SSM no señalaron tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, podrían afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Actividades de Control	
<p>Los SSM realizaron acciones tendentes a implementar y comprobar que se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>Los SSM no acreditaron el establecimiento de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos relevantes de la institución; tampoco, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos y, por último, no definieron la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.</p> <p>Los SSM no contaron con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p> <p>Los SSM no contaron con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni realizaron inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.</p> <p>Los SSM no contaron con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.</p> <p>Los SSM no implementaron políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones; tampoco, no contaron con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>
Información y Comunicación	
<p>Los SSM realizaron acciones para comprobar que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.</p>	<p>Los SSM no aplicaron una evaluación de Control Interno o de Riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución, en el último ejercicio.</p> <p>Los SSM no establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, en caso de materializarse, pudieran afectar su operación.</p> <p>Los SSM no implementaron planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.</p>
Supervisión	
	<p>Los SSM no acreditaron haber realizado acciones donde se evalúan los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p>Los SSM no realizaron el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionen de manera oportuna.</p> <p>Los SSM no acreditaron haber realizado autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, tampoco se llevaron a cabo auditorías internas y externas en el último ejercicio.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 40.6 puntos, de

un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a los SSM en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-A-16000-19-1132-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) recursos del FASSA 2021 por 3,986,388.3 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 3,945,855.5 miles de pesos en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales y 40,532.8 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; por su parte, la SFyA ministró a los SSM los recursos del fondo por 3,945,855.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 722.7 miles de pesos. Cabe mencionar que los recursos del FASSA 2021 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- b) La SFyA y los SSM emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron, en tiempo y forma, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la SHCP y a la SFyA, respectivamente.

- c) Se constató que los saldos en las cuentas bancarias de la SFyA y de los SSM, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASSA 2021, al 31 de diciembre de 2021, y al 31 de marzo de 2022, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y pagar reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a las mismas fechas.

3. La SFyA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2021 por 3,945,855.5 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la DGPYP“A” de la SHCP y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 897.0 miles de pesos, y 0.2 miles de pesos al 28 de febrero de 2022, para dar un total de 897.2 miles de pesos, de los cuales 722.7 miles de pesos fueron transferidos a los SSM, y 174.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero y febrero de 2022, antes de la revisión; sin embargo, se debieron transferir a los SSM para ser destinados en los fines del fondo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que los rendimientos financieros reintegrados a la TESOFE corresponden a los generados en diciembre de 2021 y enero de 2022, los cuales se abonan hasta el último día del mes al que corresponden que son el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de enero 2022, respectivamente, debido a que ambas fechas corresponden al cierre del ejercicio y posterior al mismo, no fue posible comprometerlos y devengarlos al 31 de diciembre de 2021; además, de que el sistema contable y presupuestario se encontraba cerrado, por lo que se procedió a realizar el reintegro a la TESOFE de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo que se solventa lo observado.

4. Los SSM abrieron dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2021 por 3,945,855.5 miles de pesos: una se abrió el 6 de enero de 2021 y se utilizó de enero a abril de 2021, en la cual se recibieron recursos del FASSA 2021 por 1,054,554.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 130.8 miles de pesos, y generó rendimientos financieros al 31 de agosto de 2021 por 240.8 miles de pesos, y se comprobó que dicha cuenta fue cancelada en septiembre de 2021, y la segunda cuenta bancaria fue abierta el 29 de abril de 2021, en la cual se recibieron recursos del FASSA 2021 por 2,891,301.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 591.9 miles de pesos, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 632.6 miles de pesos, y 93.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, para dar un total de 725.8 miles de pesos, y se constató que las cuentas bancarias se notificaron, en tiempo y forma, a la SFyA; además, utilizaron ocho cuentas bancarias productivas adicionales para el pago y dispersión de la nómina y los impuestos, en las cuales se identificó la mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas

de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K-ASF-1132-R3-CP2021/002-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La SFyA ministró a los SSM recursos del fondo por 3,945,855.5 miles de pesos y los rendimientos financieros por 722.7 miles de pesos; sin embargo, la SFyA no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los rendimientos financieros, ya que los transfirió de 9 a 104 días hábiles después de la fecha establecida en la normativa.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que la SFyA ministró a los SSM los recursos y los rendimientos financieros de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente: ...“Las afectaciones presupuestales y las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaría, con base en los documentos de afectación presupuestal...”, por lo que los pagos se realizan hasta que se cuenta con el documento de afectación presupuestaria correspondiente, tal como lo es el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), el cual se genera mediante solicitud de la Unidad Programática Presupuestaria (SSM); asimismo, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionó los oficios de notificación de los recursos y los rendimientos financieros a los SSM, los DEPP y los estados de cuenta bancarios donde se reflejan las fechas de las transferencias, con lo que se solventa lo observado.

6. Los SSM transfirieron recursos del FASSA 2021 por 15,825.6 miles de pesos a la cuenta bancaria del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa U013) 2021 para financiar el pago del servicio integral de subrogación de medicamentos y material de curación, sin que, a la fecha de la auditoría, los SSM acreditaran su destino y aplicación en los fines del fondo o su reintegro a la cuenta bancaria de origen.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 15,825,578.57 pesos, así como los rendimientos financieros por 14,111.00 pesos en la TESOFE en agosto de 2022 y enero de 2023, después de la revisión.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K-ASF-1132-R6-CP2021/004-2023, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Se constató que la SFyA y los SSM registraron, en su sistema contable y presupuestario, los recursos líquidos recibidos del FASSA 2021 por 3,945,855.5 miles de pesos y los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 40,532.8 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2022 en la cuenta bancaria de la SFyA por 897.2 miles de pesos, de los cuales 722.7 miles de pesos fueron transferidos a los SSM, y 174.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero y febrero de 2022, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSM por 966.6 miles de pesos, y el registro de los egresos pagados al 31 de marzo de 2022 por 3,967,986.8 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con los recursos del fondo por 3,330,263.6 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con el sello "Operado FASSA 2021".

Destino de los Recursos

8. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se le transfirieron recursos del FASSA 2021 por 3,986,388.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021, se comprometieron 3,975,387.5 miles de pesos, y se devengaron 3,969,498.3 miles de pesos, monto que representó el 99.6% de los recursos transferidos, por lo que, a esta fecha, existieron recursos no devengados por 16,890.0 miles de pesos, que representan el 0.4%, de los cuales 11,000.8 miles de pesos corresponden a recursos no comprometidos, y 5,889.2 miles de pesos se encontraron pendientes por acreditar su destino y aplicación en los fines del fondo al 31 de diciembre de 2021. Cabe mencionar que, de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2021 por 3,969,498.3 miles de pesos, se pagaron 3,694,609.2 miles de pesos a la misma fecha y 3,967,986.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, por lo que, a esta fecha, quedó un saldo pendiente por pagar de 1,511.5 miles de pesos, para un total no comprometido, ni devengado ni pagado por 18,401.5 miles de pesos, que no fueron reintegrados a la TESOFE.

De igual manera, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSM por 1,689.3 miles de pesos, los SSM no mostraron evidencia de su destino y aplicación en los fines del fondo, ni de su reintegro a la TESOFE.

Con base en lo anterior, se determinaron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021 por 11,000.8 miles de pesos, y recursos no devengados por 5,889.2 miles de pesos y recursos no pagados por 1,511.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, así como rendimientos financieros pendientes por acreditar su destino y aplicación en los fines del fondo por 1,689.3 miles de pesos, para dar un total de 20,090.8 miles de pesos, que no fueron reintegrados a la TESOFE, de los cuales 15,825.6 miles de pesos se consideran en el

resultado núm. 6 del presente informe de auditoría, por lo que el monto observado en este resultado es por 4,265.2 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2021	Devengado al 31 de diciembre de 2021	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de marzo de 2022	% de los recursos transferidos
Servicios personales	3,250,295.3	3,239,328.9	3,239,328.9	81.3	3,053,820.6	3,239,135.1	81.3
Materiales y suministros	265,871.1	265,871.1	265,436.6	6.7	257,291.9	265,426.2	6.6
Servicios generales	432,908.9	432,874.5	427,424.6	10.7	355,416.3	426,597.0	10.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,761.3	9,761.3	9,761.3	0.2	9,761.3	9,761.3	0.2
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,495.6	17,495.6	17,495.6	0.4	8,267.8	17,015.9	0.4
Inversión pública	10,056.1	10,056.1	10,051.3	0.3	10,051.3	10,051.3	0.3
Total	3,986,388.3	3,975,387.5	3,969,498.3	99.6	3,694,609.2	3,967,986.8	99.5

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM ni los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSM por 1,689.3 miles de pesos, de los cuales, los SSM no mostraron evidencia de su destino y aplicación en los fines del fondo, ni de su reintegro a la TESOFE.

Los SSM destinaron recursos del FASSA 2021 por 10,051.3 miles de pesos para gastos de inversión pública, los cuales fueron autorizados por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud Federal por medio del oficio núm. DGPYP-2119-2020 del 21 de diciembre de 2020, mediante el cual dio a conocer el presupuesto autorizado del FASSA 2021 a los SSM.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros por 4,265,204.47 pesos, así como cargas financieras por 38,425.96 pesos en la TESOFE en agosto y diciembre de 2022, después de la revisión.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K-ASF-1132-R1-CP2021/005-2023, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

Servicios Personales

9. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Los sueldos pagados con recursos del FASSA 2021 se ajustaron al tabulador autorizado.
- b) No se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2021, los SSM realizaran pagos a personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo, tampoco se autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- c) Se comprobó que, de los cheques cancelados, se mostró evidencia de su reintegro a la cuenta concentradora del FASSA 2021 y de la reclasificación para su aplicación en los fines del fondo, sin haberse efectuado el cobro correspondiente.
- d) Los SSM destinaron recursos del FASSA 2021 por 39,663.1 miles de pesos para el pago de 93 trabajadores que fueron comisionados al sindicato, y dichas comisiones fueron autorizadas por la Secretaría de Salud Federal.
- e) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de tres centros de trabajo: los hospitales de la Mujer y General de Morelia “Dr. Miguel Silva”, así como el Centro Estatal de Atención Oncológica de Morelia, con un total de 567 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del FASSA 2021, se constató que 546 se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y en 21 casos se señaló su comisión a otro centro de trabajo, cambio de adscripción, licencias sindicales y jubilación.
- f) Con la revisión de las nóminas y expedientes de personal de una muestra de 100 trabajadores, se constató que, durante el ejercicio fiscal 2021, los SSM formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos respectivos y los pagos se ajustaron a los montos convenidos en estos.
- g) Los SSM realizaron, en tiempo y forma, las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta, de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

10. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2021 para el pago de remuneraciones del personal federal, homologado, formalizado, regularizado, estatal y eventual que operaron la prestación de servicios de salud por 3,239,135.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2022,

monto que representó el 81.3% del total de los recursos transferidos por 3,986,388.3 miles de pesos, de los cuales 2,339,809.1 miles de pesos corresponden al catálogo de la rama médica, paramédica y afín, 632,628.2 miles de pesos a la rama administrativa y 266,697.8 miles de pesos de aportaciones patronales, que representan el 72.3%, el 19.5% y el 8.2% del total de los recursos de remuneraciones del personal, respectivamente, y a un total de 9,048 trabajadores y prestadores de servicios, de los cuales 6,186 pertenecen a la rama médica, paramédica y afín, y 2,862 a la rama administrativa, que representan el 68.4% y el 31.6% del total de los trabajadores y prestadores de servicios, respectivamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA 2021
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Descripción	Total, de trabajadores	Total, de personal eventual	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas	% que representó del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	1,700	0	1,700	18.8	858,926.5	26.5
Paramédica	3,471	218	3,689	40.8	1,235,994.5	38.2
Afín	473	0	473	5.2	118,905.9	3.7
Médica de Confianza	324	0	324	3.6	125,982.2	3.9
Suma	5,968	218	6,186	68.4	2,339,809.1	72.3
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo Afín	2,605	0	2,605	28.8	578,101.0	17.8
Confianza Administrativo	134	0	134	1.5	37,408.5	1.2
Personal de mando	123	0	123	1.3	17,118.7	0.5
Suma	2,862	0	2,862	31.6	632,628.2	19.5
Subtotal	8,830	218	9,048	100.0	2,972,437.3	91.8
Aportaciones patronales					266,697.8	8.2
Total					3,239,135.1	100.0
Total, ministrado al Estado					3,986,388.3	
% Total, ministrado al Estado					81.3	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal federal, homologado, formalizado, regularizado, estatal, eventual y de mando.

11. Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 150 expedientes y las nóminas del personal, se verificó que en tres casos no se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó evidencia de su registro,

por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del FASSA 2021 por 764.4 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el título y la cédula profesional, la carta de pasante, el certificado y el dictamen de equivalencia de estudios que acreditan el grado académico de los tres trabajadores por 764,421.59 pesos.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K-ASF-1132-R1-CP2021/006-2023, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

12. Se identificó que a tres trabajadores con categoría de mandos medios y superiores se les otorgó la medida de fin de año, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del FASSA 2021 por 39.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los Formatos de Movimientos de Personal que acreditan que los tres trabajadores ocuparon puestos operativos cuando se les otorgó la medida de fin de año por 39,900.00 pesos.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K-ASF-1132-R1-CP2021/007-2023, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

13. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de cinco procesos: cuatro por licitación pública estatal y nacional electrónicas y uno por adjudicación directa, para la adquisición de material de curación; de jeringas; materiales, accesorios, suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos (dos procesos) y mobiliario para diversos centros de salud, correspondientes a los contratos núms. CADPE-EM-LPE-052/2021-1, CADPE-EM-LPE-096/2021-1, CADPE-EM-LPE-108/2021-2a(LPE-103/2021)-2, SSM-LPN-010/2021-01 y SSM-AD-090/2021-01, financiados con recursos del FASSA 2021 por 91,128.5 miles de pesos, se constató que los SSM adjudicaron los contratos núms. CADPE-EM-LPE-052/2021-1, CADPE-EM-LPE-096/2021-1, CADPE-EM-LPE-108/2021-2a(LPE-103/2021)-2 y SSM-LPN-010/2021-01 de conformidad con la normativa y los montos máximos permitidos.

- b) Los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación.
- d) Los procesos se ampararon en los contratos respectivos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, y los contratos núms. CADPE-EM-LPE-052/2021-1, CADPE-EM-LPE-096/2021-1, CADPE-EM-LPE-108/2021-2a(LPE-103/2021)-2 y SSM-LPN-010/2021-01 fueron congruentes con lo estipulado en las bases de las licitaciones públicas electrónicas, y en todos los casos, los proveedores garantizaron mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos.
- e) Se constató documentalmente que para los contratos núms. CADPE-EM-LPE-052/2021-1, CADPE-EM-LPE-096/2021-1, SSM-LPN-010/2021-01 y SSM-AD-090/2021-01 el material de curación, las jeringas, los materiales, accesorios, suministros médicos y medicinas y productos farmacéuticos fueron entregados en los lugares y fechas establecidas en los contratos respectivos, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales, y del contrato núm. CADPE-EM-LPE-108/2021-2a(LPE-103/2021)-2 de la adquisición de mobiliario para diversos centros de salud, financiado con recursos del FASSA 2021 por 6,567.2 miles de pesos, se aplicaron penas convencionales al proveedor por no entregar 40 carros de curación de acuerdo con las condiciones pactadas por 479.6 miles de pesos, las cuales se descontaron del pago de la factura.
- f) Los pagos realizados con recursos del FASSA 2021 se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y facturas.
- g) Los SSM mostraron evidencia del número de inventario y los resguardos correspondientes de las 54 unidades del mobiliario.
- h) Se constató documentalmente que los SSM contrataron una empresa prestadora de servicios, que cuenta con un Almacén Central en el Municipio de Lerma, Estado de México, para recibir los medicamentos y el material de curación adquiridos por la Federación de las compras consolidadas y aquellas realizadas por los SSM, para que el servicio de recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y surtimiento a los usuarios mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud pertenecientes a los SSM y reciba pagos mensuales fijos, para lo cual contó con manuales para el manejo de insumo de red fría, recepción de insumos para la salud, manejo de medicamentos controlados, para almacenamiento y distribución de medicamentos y biológicos, y con un sistema computarizado vinculado al Sistema de

Registro de Salud que permite resguardar, clasificar, organizar y preparar para su posterior distribución los insumos recibidos de los distintos proveedores, generar informes pormenorizados de existencias, control de inventarios que reflejan niveles mínimos y máximos, fechas de caducidad, medicamento, material de curación e insumos médicos de escaso o nulo movimiento para determinar su redistribución, rastreabilidad de los insumos por clave, medición mensual de abasto, dispensación y surtimiento a los usuarios en hospitales y centros de salud pertenecientes a los SSM, entre otros más; por su parte, los SSM vigilaron y supervisaron el servicio de almacenamiento, distribución, dispensación y surtimiento de los medicamentos y el material de curación; además, validaron las remisiones y reportes correspondientes que comprobaron la entrega de estos a los beneficiarios. Asimismo, con la revisión de una muestra de tres unidades médicas: los hospitales generales Infantil Eva Sámano de López Mateos y “Dr. Miguel Silva” y el Hospital de la Mujer, se mostró evidencia de la recepción y almacenamiento del medicamento, y con la revisión de una muestra de 50 recetas médicas, se comprobó que los medicamentos se surtieron.

14. Se comprobó que, para el contrato núm. SSM-AD-090/2021-01 de la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos, financiado con recursos del FASSA 2021 por 2,112.5 miles de pesos, el dictamen de solicitud de excepción a la licitación pública del área requirente no acreditó debidamente los criterios en los que se fundó y motivó la excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control “K” de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K-ASF-1132-R1-CP2021/008-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia

15. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos y de las páginas de Internet de la SHCP, de la SFyA y de los SSM, se verificó que estos últimos reportaron, de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron, los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del FASSA 2021 con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico por medio de los formatos Ejercicio del Gasto e Indicadores y Evaluaciones y fueron publicados en las páginas de Internet del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de los SSM, así como en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso, en el ejercicio fiscal 2021, de un Programa Anual de Evaluación y se publicó en su página de Internet, el cual incluyó

la evaluación del FASSA del ejercicio fiscal 2020 y se presentó evidencia de sus resultados.

16. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó a la SHCP los cuatro informes trimestrales del formato Destino del Gasto; además, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto por 3,844,026.0 miles de pesos difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 3,969,498.3 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SECOEM-OIC-K-ASF-1132-R1-CP2021/009-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 20,143,320.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,143,320.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 52,536.96 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,348,665.1 miles de pesos, que representaron el 84.0% de los 3,986,388.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, la entidad federativa no había comprometido el 0.3% por 11,000.8 miles de pesos, ni devengado el 0.4% por 16,890.0 miles de pesos, ni pagado el 7.3% por 291,779.1 miles de pesos, de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2022, aún no devengaba el 0.4% por 16,890.0 miles de pesos, ni pagaba el 0.5% por 18,401.5 miles de pesos de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de transferencia de recursos y destino de los recursos, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 20,090.8 miles de pesos, los cuales representan el 0.6% de la muestra auditada, y se recuperaron en el transcurso de la revisión, así como cargas financieras por 52.5 miles de pesos, para dar un total de 20,143.3 miles de pesos; la observación determinada originó la promoción de la acción correspondiente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispuso de un adecuado sistema de control interno que le permitiera identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro informes trimestrales del formato Destino del Gasto; además, la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SSM/DA/00444/2023 de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



Dependencia SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD
 Sub - dependencia DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Oficina
 No. de oficio SSM/DA/00444/2023
 Expediente

Asunto: Atención a solicitud de información via correo electrónico referente a la Cedula de Resultados Finales de la Auditoría 1132 C.P. 2021.

Morelia, Michoacán, 26 de enero de 2023

LIC. LEONOR ANGELA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO B.3. DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

De conformidad a las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Salud y/o servicios de Salud en Michoacán previstas a través de los artículos 9, 11, 17 fracción XIII, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, numeral 3 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán; así como a esta Unidad Administrativa a través de los numerales 15, fracción IV., 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5 fracción IV y 13 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán; 1.3., del Manual de Organización de la Secretaría de Salud; 1.3., del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán; en atención a su correo electrónico recibido el día 18 de enero de la presente anualidad, donde se solicita documentación relacionada a los resultados números 6, 9 y 10 de la Cédula de Resultados Finales de la auditoría número 1132 denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", de la Cuenta Pública 2021, me permito enviarle la documentación complementaria debidamente validada para la atención de los resultados en comento, la cual consiste en:

- 1.- CD con los archivos validados y en formato PDF de los expedientes de personal.
- 2.- CD con los archivos validados y en formato PDF de los estados de cuenta de las cuentas bancarias números 31722614 (del periodo de julio a noviembre 2022).

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ELI CORIA SALAS



Revisó
 Lic. Lorena Santibáñez Pineda

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Elaboró y Revisó

C.P. Jorge Jonathan Vicente León
 C. Juan Carlos León Martínez

C.c.p. Dr. Elias Ibarra Torres. - Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán. - Para su conocimiento.
 L.A.E. Luis Navarro García. Secretario de Finanzas y Administración. - Para su conocimiento.
 C.P. Francisco García Trujillo. - Subdirector de Recursos Financieros. - Para su conocimiento.
 Expediente
 Minutario

Gobierno de Michoacán
 HONESTIDAD Y TRABAJO



1 de 1

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y los Servicios de Salud de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.